

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONVOCATORIA y bases para la provisión de la plaza de Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia por el procedimiento de libre designación.

En ejecución del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Palencia celebrada en sesión ordinaria el día 28 de septiembre de 2006, se anuncia Convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación de la plaza de Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia con sujeción a las siguientes Bases.

Palencia, 6 de octubre de 2006.

*El Concejal Delegado
de Organización y Personal,*
(Decreto 4242 de 18 de junio de 2004)
Fdo.: MARCO ANTONIO HURTADO GUERRA

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA
DE VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PALENCIA POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Primera.- Forma de provisión.

La convocatoria para la provisión de la plaza de Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, se regirá por el sistema de libre designación, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 al 29 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, del Ministerio para las Administraciones Públicas, redacción dada por el R.D. 834/2003, 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda.- Objeto de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto la provisión, por el sistema de libre designación, de la plaza de Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, cuyas características, según la relación de puestos de trabajo y Plantilla aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de junio de 2006, son las siguientes:

<i>Corporación</i>	Ayuntamiento de Palencia.
<i>Denominación:</i>	Vicesecretario.
<i>Clase:</i>	Primera.
<i>Grupo:</i>	A.
<i>Nivel:</i>	30.
<i>Complemento específico anual:</i>	26.729,88 €.
<i>N.º de plazas:</i>	1.
<i>Requisitos para su desempeño:</i>	Ostentar la condición de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

Tercera.- Participación.

Podrán participar en la convocatoria los funcionarios con habilitación de carácter nacional que reúnan los requisitos para desempeñar esta plaza a la que se hace referencia en el apartado anterior.

Cuarta.- Solicitudes.

Se dirigirán dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el «B.O.E.» al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, acompañando currículum vitae del aspirante cuyas circunstancias se acreditarán fehacientemente por el que resulte elegido.

Quinta.- Resolución.

El Ilmo. Alcalde procederá en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar resolución motivada en los términos establecidos en el artículo 28 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, del Ministerio para las Administraciones Públicas, redacción dada por el R.D. 834/2003, 27 de junio, en el plazo de un mes siguiente al de la fecha de terminación del plazo de presenta-

ción de solicitudes, dando cuenta al Pleno y traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública para su anotación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.- Plazo posesorio.

El plazo posesorio será el establecido en el artículo 23 del R.D. 1732/1994, de todo lo cual se dará cuenta a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de diez días.

Séptima.- Norma Supletoria.

Para lo no previsto en estas Bases estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y demás disposiciones concordantes.

**AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
(LEÓN)**

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Ponferrada, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario, 1 Coordinador/a General de los Servicios Sociales; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2006, mediante oposición libre.

BASES

**CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA PROVISIÓN
EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A
GENERAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES, INCLUIDA
EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO
DE PONFERRADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006,
MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE**

BASES GENÉRICAS

Primera.- Número y características de las plazas convocadas.

Se convocan para cubrir en propiedad una plaza de COORDINADOR/A GENERAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2006.

Dicha plaza pertenece a la Escala de Administración Especial; Subescala, Técnica; Clase, Superior y categoría profesional de COORDINADOR/A GENERAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES, del grupo de clasificación «B», con las retribuciones básicas del grupo de clasificación, nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico del puesto de trabajo determinado en el Acuerdo Marco del Personal funcionario. El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometidos al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y el derecho a percibir las correspondientes retribuciones complementarias.

Segunda.- Legislación aplicable.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones «ad hoc».

Tercera.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

3.1. Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquélla en que falte, al menos, 10 años para la jubilación forzosa de edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo-Escala-Puesto al que se aspira. En las plazas reservadas aquéllos que tengan discapacidad igual o superior al 33% ésta deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones asignadas a la plaza.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.
- f) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos que señala el Art. 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y que se especifica en los Anexos de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, o bien título equivalente al exigido, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

Cuarta.- Forma y plazos de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/1979, de 5 de abril, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Común.

- A) *A la instancia se acompañará:* Justificante original o compulsado acreditativo de haber abonado en la Tesorería Municipal, el importe de los derechos de examen que para cada prueba selectiva se fija en 9 €,
- B) Copia compulsada del D.N.I.
- C) Copia de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, también compulsada. Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.
- D) Aquéllos documentos que se indiquen en las bases específicas.

Quinta.- Admisión de Aspirantes.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de 10 días para subsanación de errores, en los términos previstos en el Art. 71,1) de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha resolución se determinará, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, orden de actuación de los aspirantes, será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Sexta.- Pruebas.

La duración del proceso de celebración de los ejercicios será la siguiente: Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En los distintos sistemas selectivos una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en los períodos oficiales. No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

En el supuesto de que en las pruebas selectivas participen personas con minusvalías que no sean incompatibles con las funciones o tareas correspondientes (debidamente acreditados, según se determinará en las bases), los miembros de los Tribunales Calificadores determinarán las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas correspondientes.

Séptima.- Tribunales calificadores de las pruebas.

7.1. Composición del Tribunal.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cada Tribunal Seleccionador de las diversas pruebas selectivas estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejal de Área correspondiente.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante de la Junta de Personal.
- Dos funcionarios que presten servicio en esta Entidad. (designados por la Corporación).

Asimismo, participarán en los Tribunales, los diferentes grupos políticos, ya que, de forma rotatoria, designarán un representante que participará con voz pero sin voto, tanto del equipo de gobierno como de la oposición.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente y del Secretario.

Deberá designarse suplentes que, con los titulares respectivos, integran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

7.2. Abstención y recusación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Presidencia de la Corporación cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes los cinco años anteriores a la de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de estas circunstancias, según lo establecido en el Art. 29 de la mencionada norma.

7.3. Actuación y facultades del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto los representantes que de forma rotatoria designen los grupos políticos, tendrán voz, pero no voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos pre-

sentés, resolviendo en todo caso el empate, el voto del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir voto reservado.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

7.4. Colaboradores del Tribunal.

Los Tribunales Seleccionadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a los cuales colaborarán con el órgano de selección.

Octava.— Comienzo y Desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. *Comienzo.*— Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el «BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO».

8.2. *Publicación de la fecha, hora y lugar de celebración.*— La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

8.3. *Llamamiento de los aspirantes.*— Los aspirantes serán convocados para realizar los ejercicios en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciados libremente por el tribunal.

8.4. *Orden de actuación de los aspirantes.*— El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará por orden alfabético de todos los aspirantes.

8.5. *Publicación de las calificaciones y anuncio sobre celebración de los sucesivos ejercicios.*— Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior.

Novena.— Sistema de calificación.

9.1. Ejercicios de la Oposición.

9.1.1. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorias. En la realización de los ejercicios escritos deben garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.

9.1.2. El número de puntos que podrá otorgar que cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstas, siendo eliminado aquél aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

No obstante y para evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, se establece un índice corrector de la puntuación, para aquellos ejercicios que consistan en desarrollar un cuestionario de preguntas cortas, uno o varios temas, orales o escritos y desarrollo por escrito de supuestos prácticos, de tal forma que las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva puntuación si así se produjese. Si nuevamente volviera a aparecer esa diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

9.1.3. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

9.1.4. La puntuación definitiva y orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. Considerándose que las puntuaciones de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las otorgadas en cada uno de los ejercicios dividida por el número de ejercicios (por lo que la puntuación máxima global del total de los ejercicios de la Oposición será de 10 puntos).

Superarán las pruebas selectivas los que han conseguido las puntuaciones más altas de las otorgadas hasta cubrir el número de plazas convocadas.

Décima.— Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que hayan superado las prue-

bas, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta al órgano competente. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Undécima.— Programas que regirán las distintas pruebas de selección.

Los programas aludidos serán objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como Anexos a la Convocatoria, que se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» y «Boletín Oficial de la Provincia».

Duodécima.— Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base décima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

- a) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- c) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) 2 fotografías tamaño carnet.
- e) Los demás que se establezcan en las bases específicas.

Quienes tuvieran las condiciones de funcionarios públicos en cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la pertinente prueba selectiva. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Decimotercero.— Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimocuarta.— Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes, a las bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley Reguladora de la misma.

Contra la presente resolución, cabe interponer directamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que aprobó esta resolución, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases o potestativamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación de las presentes bases.

Ponferrada, 28 de agosto de 2006.

El Alcalde,
Fdo.: CARLOS LÓPEZ RIESCO

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN
EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A
GENERAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES, VACANTE
EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO
DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

BASES ESPECÍFICAS:

Primera.- Procedimiento de Selección.

Oposición libre.

Segunda.- Normas de la plaza.

- Número de plazas: Una.
- Características de la plaza: Encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala, Técnica; Clase, Media; Categoría Profesional de COORDINADOR/A GENERAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES, dotada con las retribuciones básicas asignadas al grupo «B» de las establecidas en el Art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y con las retribuciones complementarias que figuran en el Anexo del Acuerdo marco vigente del personal funcionario de la Corporación.

Titulación Exigida: Los aspirantes deberán poseer el título de DIPLOMATURA UNIVERSITARIA, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

Tercera.- Fase de las pruebas selectivas.

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, siendo necesario obtener en cada ejercicio un mínimo de 5 puntos para poder realizar el siguiente y consistirán.

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo que fije el Tribunal un cuestionario de preguntas cortas relacionadas con la parte genérica del programa de la convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 3 horas, dos temas extraídos por sorteo del temario específico de la convocatoria. El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública. Concluida la lectura de los temas el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Tercer ejercicio.- Consistirá en el desarrollo por escrito de uno o dos supuestos prácticos, a elección del Tribunal, la redacción y defensa oral de un proyecto, memoria o estudio, o en la ejecución de un trabajo vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 4 horas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La puntuación final vendrá determinada por la suma del total de los ejercicios. En caso de empate entre los aspirantes, el Tribunal podrá realizar una entrevista entre éstos, relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.

Cuarta.- Derechos de examen.- Se fija en la cuantía de 9 €.

Quinta.- Programa de la Oposición: PLAZA: COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

A) MATERIAS COMUNES:

Tema 1.- La Constitución Española. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 5.- La organización municipal. Competencias municipales.

Tema 6.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca. Las Áreas Metropolitanas. Consorcios.

Tema 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Tema 8.- Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal.

Tema 9.- La función pública local. Su organización.

Tema 10.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario. Situaciones Administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 11.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 12.- Normativa vigente en materia de Función Pública. Funcionarios de carrera y funcionarios interinos. Personal eventual y personal laboral. Relaciones de Puestos de Trabajo. Plantillas presupuestarias.

Tema 13.- La Oferta Pública de Empleo. La selección de personal. Especial referencia a la selección de funcionarios de la Administración Local. Carrera Administrativa. Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.

Tema 14.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 15.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 16.- Legislación sobre el régimen del suelo y ordenación urbana. Régimen Urbanísticos de la propiedad del suelo. Valoración de los terrenos. Competencia urbanística municipal.

Tema 17.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 18.- Fases de los procedimientos administrativos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19.- Los recursos administrativos.

Tema 20.- Normativa vigente en materia de Contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos para contratar con la Administración. Capacidad, solvencia y clasificación.

Tema 21.- La selección de contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 22.- Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa.

Tema 23.- Procedimientos de la adjudicación. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 24.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 25.- Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 26.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público.

Tema 27.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales. Precios públicos.

Tema 28.- Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 29.- Ley General presupuestaria.

Tema 30.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 31.- Régimen jurídico del gasto público local. Control del gasto.

Tema 32.- Los presupuestos locales.

Tema 33.- Contabilidad pública. Cuentas. Cuentas no presupuestarias: Operaciones no presupuestarias.

Tema 34.- La Tesorería de las Entidades Locales. La función recaudatoria de la Hacienda Local. Extinción de las deudas. Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Tema 35.- El impago tributario y sus consecuencias. Procedimiento de recaudación en vía de apremio.

B) PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- La Política Social en los Estados modernos: Diferentes concepciones de la política social. La política social como sistema de acción de la sociedad. Modelos teóricos y empíricos de la política social. Política social y ciudadanía.

Tema 2.- El Estado de Bienestar: Génesis del Estado de Bienestar como modelo social, político y económico. Política social y Estado de Bienestar. Teorías y modelos de Estado de Bienestar.

Tema 3.- La Política Social comunitaria europea: Origen y evolución de la política social comunitaria. La política de empleo como política social

en ámbito comunitario europeo. La política social comunitaria en defensa de los colectivos sociales en riesgo de exclusión social. Modelos de política social y sistemas de protección social en Europa.

Tema 4.– El Sistema Público de protección social en España: Estado de Bienestar y política social en España. El desarrollo de los Servicios Sociales en España. Los Servicios Sociales en la perspectiva jurídica constitucional.

Tema 5.– Estructura y organización de los Servicios Sociales: Concepto y teorías de la organización. Teoría general de la organización interna e institucional del Sistema y de los centros de Servicios Sociales. La organización de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 6.– La exclusión social I: Evolución conceptual y realidad de la exclusión social. Exclusión y pobreza. La exclusión social como concepto en las instancias europeas e internacionales.

Tema 7.– La exclusión social II: Relatividad de la exclusión y sus manifestaciones paradigmáticas. El proceso excluyente. Análisis y medición de la exclusión, vías metodológicas. La noción de ciudadanía social y la exclusión.

Tema 8.– La exclusión social III: Colectivos sociales en situación o riesgo de exclusión social. Desempleados de larga duración. Discapacitados. Toxicómanos. Minorías étnicas. Inmigrantes. Personas sin hogar. Mayores sin recursos económicos suficientes.

Tema 9.– La exclusión social IV: Políticas públicas y estrategias para afrontar la exclusión. El sistema de protección social en la lucha contra la exclusión social, el papel de los servicios sociales. El voluntariado en los programas de acción social. La acción de la sociedad civil. Principios estratégicos informadores de la lucha contra la exclusión social.

Tema 10.– La planificación en los Servicios Sociales I: Concepto de planificación social. Funciones de la planificación. Planificación, participación y coordinación.

Tema 11.– La planificación en los Servicios Sociales II: Evaluación de las necesidades sociales. Definición de necesidades sociales y medidas. Técnicas de investigación social en el estudio de la exclusión social. Técnicas de evaluación y cuantificación de las necesidades sociales.

Tema 12.– La planificación en los Servicios Sociales III: Programación y gestión de políticas de intervención social. Programación de las políticas. Diseño de estrategias de intervención social. Gestión de políticas sociales.

Tema 13.– Técnicas de evaluación de los programas y de las políticas sociales: Concepto y modelo general de evaluación. Técnicas de recogida de datos. Los análisis de la realidad. La evaluación de los procesos. La evaluación de resultados. La evaluación participativa. Diseños cualitativos de evaluación.

Tema 14.– La supervisión de los programas y de las políticas sociales: Los orígenes de la supervisión. La supervisión institucional. Supervisión y formación. Supervisión y evaluación.

Tema 15.– Liderazgo y dirección de los Servicios Sociales I: Las organizaciones prestadoras de servicios sociales. Concepto de dirección. Concepto de gestión. Concepto de liderazgo. Poder y autoridad.

Tema 16.– Liderazgo y dirección de los Servicios Sociales II: Estilos de dirección y liderazgo. Funciones del director de las organizaciones prestadoras de servicios sociales. Habilidades y conocimientos fundamentales para la dirección y gestión.

Tema 17.– La motivación en los Servicios Sociales: Teoría y práctica de la motivación en los servicios sociales. La motivación y los profesionales. Profesionales y usuarios, motivación y satisfacción.

Tema 18.– Los equipos de trabajo en el ámbito de los Servicios Sociales: La estructura de los equipos de trabajo. La gestión eficaz de los equipos de trabajo. La gestión de los procesos de información y comunicación en los centros de Servicios Sociales. Formas de intervención en los conflictos. El estrés laboral.

Tema 19.– La gestión de calidad en los Servicios Sociales: Marco jurídico e institucional de la gestión de la calidad en el sistema de servicios sociales. Programas específicos de mejora y calidad en el sistema de Servicios Sociales. Sistemas de evaluación de la satisfacción.

Tema 20.– Gestión presupuestaria en los Servicios Sociales: Principios presupuestarios. Estructura de los presupuestos públicos. Programas de actuación y planificación presupuestaria. La política de inversiones. Análisis de costes. El control presupuestario.

Tema 21.– Las políticas de empleo como instrumento de inserción social: Los Planes Nacionales de Empleo en España, objetivos y directrices. El Plan Regional de Empleo de Castilla y León.

Tema 22.– Las empresas de inserción: Concepto. Situación en Castilla y León. Las empresas de economía social. Los centros especiales de empleo.

Tema 23.– Plan concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.

Tema 24.– La Ley 18/1988 de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León.

Tema 25.– El Decreto 13/1990 de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León.

Tema 26.– Organización y competencias de los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Ponferrada: Estructura, centros y servicios. Servicios Sociales Básicos y prestaciones básicas. Servicios Sociales Específicos.

Tema 27.– La planificación de los Servicios Sociales en el Ayuntamiento Ponferrada: Planificación estratégica. Planes y programas sectoriales.

Tema 28.– Atención y protección a la infancia: Plan Sectorial de protección y atención a la infancia de Castilla y León. Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

Tema 29.– Las personas mayores I: Plan Sectorial para personas mayores de Castilla y León. La Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.

Tema 30.– Las personas mayores II: Normas reguladoras de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores. Decreto 24/2002, de 14 de febrero, regulador del Estatuto Básico de los Centros de Personas Mayores de Castilla y León. Reglamentos reguladores del régimen de acceso a plazas en centros de estancias diurnas y residencias de mayores en Castilla y León.

Tema 31.– Personas con discapacidad: Plan sectorial de atención a personas con discapacidad en Castilla y León. Normativa reguladora del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de la minusvalía en Castilla y León. Ley 3/1998, de 14 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Tema 32.– Acciones frente a la exclusión social en Castilla y León: Prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el área de Servicios Sociales. El Decreto 126/2004, de 30 de diciembre, sobre ingresos mínimos de inserción de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 33.– El apoyo a las familias: Estrategia Regional para la Conciliación de la vida Familiar y Laboral. Normativa reguladora sobre conciliación de la vida familiar y laboral. El Servicio de Apoyo a las Familias y su implantación en el Ayuntamiento de Ponferrada. La mediación en conflictos familiares y su normativa reguladora en Castilla y León. El Punto de Encuentro Familiar. Los centros infantiles.

Tema 34.– Plan Integral de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León: Objetivos y programas del Plan Integral de Igualdad de Oportunidades. Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León. El Centro Municipal de Atención a la Mujer.

Tema 35.– La protección contra la violencia de género: Plan Regional contra la violencia hacia la mujer de Castilla y León. Red Regional de Atención a la Mujer víctima del maltrato o abandono. El Plan DIKE. Normativa reguladora de protección contra las víctimas de la violencia de género y doméstica.

Tema 36.– Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León: Objetivos. Criterios básicos de actuación. Programas, funciones y circuito terapéutico. Normativa reguladora de las medidas sanitarias de prevención y control del tabaquismo estatal y regional de Castilla y León.

Tema 37.– El Servicio de Ayuda a Domicilio: El Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación social básica de la ayuda a domicilio. Normas reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Ponferrada. La Teleasistencia.

Tema 38.– El voluntariado: Concepto y funciones del voluntariado. Las entidades de voluntariado. Decreto 12/1995, de 19 de enero, regulador del voluntariado en Castilla y León.

Tema 39.– El Tercer Sector I: La cooperación social en el Sistema Público de Servicios Sociales. La diversidad en las organizaciones del

Tercer Sector. Tipología de organizaciones del Tercer Sector y sus rasgos distintivos.

Tema 40.– El Tercer Sector II: Competencias regionales y municipales en la promoción del movimiento asociativo. La promoción del movimiento asociativo en el Ayuntamiento de Ponferrada a través de su Plan Municipal de Cooperación Social. La Ley de Asociaciones.

Tema 41.– La cooperación al desarrollo: Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Consejo Local de Solidaridad Internacional de Ponferrada y la cooperación municipal.

Tema 42.– La política de vivienda como política social I: Los planes de vivienda y suelo. El Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, del Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Tema 43.– La política de vivienda como política social II: La vivienda protegida en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Decreto 52/2002, de 27 de marzo, del Plan Director de vivienda y Suelo 2002-2009 de Castilla y León.

Tema 44.– La política de vivienda como política social III: El fomento del alquiler de viviendas. El programa de Bolsa de Viviendas en Alquiler para Jóvenes. El programa REVIVAL. Normativa reguladora de la adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León.

Tema 45.– Los menores: La protección de los menores en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Los centros de menores. La acogida adopción internacional de menores en la legislación autonómica de Castilla y León.

Tema 46.– El derecho de familia. El matrimonio. Sistema vigente en el Ordenamiento Jurídico Español. Las uniones familiares de hecho.

Tema 47.– Separación y disolución del matrimonio: causas y efectos. La separación de hecho. La patria potestad, su evolución. Elementos personales. Efectos y extinción.

Tema 48.– La tutela: personas sujetas. Delegación y constitución. Incapacidades y excusas. Ejercicio de la tutela: obligaciones, atribuciones y derechos del tutor. Responsabilidad. Extinción. Curatela y tutela de hecho.

Tema 49.– El Derecho de alimentos. Clases. Personas obligadas y orden de preferencia. Cuantía, exigibilidad y forma de cumplimiento y extinción del deber de alimentos.

Ponferrada, 28 de agosto de 2006.

El Alcalde,
Fdo.: CARLOS LÓPEZ RIESCO

AYUNTAMIENTO DE EL PEGO (ZAMORA)

ACUERDO del Pleno de Ayuntamiento, de 5 de octubre de 2006, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al 2006.

Por Decreto de la Alcaldía de esta Corporación de fecha 5 de octubre de 2006, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2006, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el artículo 20 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

PERSONAL LABORAL

<i>Nivel de titulación</i>	<i>Denominación del Puesto</i>	<i>N.º Vacantes</i>	<i>S. Provisión</i>
Graduado Escolar	Operario de Servicios Múltiples	1 (a tiempo parcial)	Concurso-Oposición

El Pego, 5 de octubre de 2006.

El Alcalde,
Fdo.: LEONIDES RIESCO DE SAN JOSÉ

MANCOMUNIDAD PINODUERO TUDELA DE DUERO (VALLADOLID)

DECRETO de la Presidencia de esta Mancomunidad, de 5 de octubre de 2006, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de esta Mancomunidad para el ejercicio 2006.

Provincia: Valladolid.

Corporación: Mancomunidad Pinoduero.

Personal laboral.

PRIMERO:

Denominación: Encargado de personal de esta Mancomunidad.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Sistema de provisión: Promoción interna.

Número de plazas: 1.

SEGUNDO:

Denominación: Peón Servicio de recogida de basuras de esta Mancomunidad.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Sistema de provisión: Libre.

Número de plazas: 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela de Duero, 5 de octubre de 2006.

El Presidente,
Fdo.: JESÚS BAZÁN PUERTAS

